



La construcción de la paz en la comunidad universitaria mediante “La Red de Mediadoras y Mediadores de la Facultad de Derecho” de la Universidad Autónoma del Estado de México

Jorge Alejandro Vásquez Caicedo^a
Ulises Mendoza Dominguez^b

Como citar este artículo:

Vásquez Caicedo, J. A., & Mendoza Dominguez, U. La Construcción de la paz en la comunidad universitaria mediante “La Red de Mediadoras y Mediadores de la Facultad de Derecho” de la Universidad Autónoma del Estado de México. Eirene Estudios De Paz Y Conflictos, 9(17). <https://doi.org/10.62155/eirene.v9i17.335>

Recibido:

27 de agosto 2025

Aprobado:

28 de mayo 2026



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional.

^aORCID: <https://orcid.org/0009-0001-2444-5878>

Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México

Doctor en Ciencias Sociales y Doctorante en Derecho por la UNAM, ejerce actualmente como Titular de la Secretaría de Gobernanza Universitaria en la UAEMEX, es Profesor de la Facultad de Derecho en la misma Universidad desde 2015, y es integrante del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores bajo la distinción de Candidato. Anteriormente fue Encargado del Despacho de la Dirección en la Facultad de Derecho, cuenta además con formación especializada en Justicia Constitucional, Justicia para Adolescentes, Derechos Humanos, Criminología y Criminalística, activamente creando, promoviendo y participando en proyectos de investigación científica siendo columnista, articulista, publicador, escritor y ponente en diversas revistas, portales digitales y congresos tanto a nivel nacional como internacional.

^bORCID: <https://orcid.org/0009-0000-1457-7968>

Licenciado en Medios Alternos de Solución de Conflictos por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Estudiante de la Licenciatura en Psicología por la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEMéx. Actualmente Profesor en la Facultad de Derecho de la UAEMéx, así como Facilitador de Prácticas Restaurativas en la Dirección de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Metepec. Experiencia en Justicia Restaurativa en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como ponente

y consultor en la Dirección de Reinserción General en el programa de Mediación Penitenciaria, capacitando a ocho generaciones de personas privadas de la libertad como personas mediadoras pares, facilitador privado de procesos restaurativos y ponente nacional e internacional de temas referentes a los MASC, reconciliación social, perspectiva de género, asesoramiento de grupos, comunicación no violenta y transformación del conflicto.

LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA MEDIANTE “LA RED DE MEDIADORAS Y MEDIADORES DE LA FACULTAD DE DERECHO” DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Resumen

El presente artículo muestra los resultados de una investigación minuciosa acerca de los métodos de construcción de paz en el contexto de la Universidad Autónoma del Estado de México; como miembro fundador de la “Red de Mediadoras y Mediadores de la Facultad de Derecho” y como mediador que llevó a cabo procesos, en el desarrollo del artículo se prioriza la definición de las categorías del conflicto y la descripción de la metodología empleada por la Red.

En este sentido, mediante un enfoque etnometodológico y cualitativo, el estudio busca entender los fenómenos de

manera empírica. No obstante, la materia principal es definir si esta investigación contribuye a largo plazo para la construcción de una estructura funcional en los medios alternos de solución de conflictos conforme el contexto académico y comunitario.

Palabras clave: Medios Alternos de Solución de Conflictos, paz, conflicto, red, mediación.

THE PEACEBUILDING OF THE STUDENT COMMUNITY THROUGH “THE NETWORK OF MEDIATORS FROM THE FACULTY OF LAW” AT THE AUTONOMOUS UNIVERSITY OF THE STATE OF MEXICO

Abstract

The following article shows the results of an in-depth research on peacebuilding methods in the context of the Autonomous University of the State of Mexico. As a founding member of the “Mediators Network

of the Faculty of Law”, and as a mediator who carried out processes, the development of the study prioritizes defining the categories of conflict and the description of the methodology employed by the mediators Network.

Furthermore, through an ethnomethodological and qualitative approach, the study seeks to understand the phenomena empirically. However, its main focus is to

whether this research contributes in the long term to the construction of a functional structure in alternative means of conflict resolution, in accordance with the academic and community context.

Keywords: Alternative Dispute Resolutions, peace, conflict, network, mediation.

INTRODUCCIÓN

Ante la limitada implementación de Medios Alternos de Solución de Conflictos para la prevención y atención de controversias en la Universidad Autónoma del Estado de México, también conocida por sus siglas UAEMéx, surge la pregunta: ¿una red de mediadoras y mediadores de la Facultad de Derecho lograría la construcción de la paz a nivel comunitario?, este cuestionamiento será la premisa de la investigación planteada.

Es pertinente señalar que la metodología empleada en la redacción del artículo es concordante con los ejes de la etnometodología y la metodología descriptiva, con matices de fenomenología; entonces, la fuente principal de información que alimenta la presente investigación es la experiencia particular como mediador dentro de la “Red”, la cual se fundamenta en el análisis empírico del proceso de mediación y de los círculos que fueron facilitados.

Respecto al objetivo general que guía esta investigación, se redacta el siguiente: Estudiar el efecto de los procesos autocompositivos efectuados por la “Red de Mediadoras y Mediadores de la Facultad de Derecho” en el contexto comunitario de la Universidad Autónoma del Estado de México y su aporte en la construcción de la paz entre todas y todos los miembros de los espacios académicos en los que se han realizado intervenciones por la red. Este objetivo se funda en que el presente artículo sea un estudio formal con perspectiva

teórico-práctica, regido por el propósito de entender el efecto de la transformación del clima comunitario universitario y la implementación legal de estas herramientas de solución de conflictos en la legislación universitaria.

Siendo este objetivo subdividido por los siguientes objetivos específicos:

- Definir las categorías del conflicto, así como a todas las variables que intervienen en su creación.
- Analizar la intervención autocompositiva a diferentes grupos de personas integrantes de la comunidad universitaria, desde la eficacia de modelos, estrategias, técnicas conformadas y de nueva creación, referentes a la autocomposición.
- Revisar la legislación universitaria vigente para comprender el rango de aplicación de los medios alternos de solución de conflictos.
- Comprobar si existe la consecución de la paz a nivel comunitario tras los procesos de la Red de Mediadoras y Mediadores.

De tal forma, se establece que la construcción de paz representa la ambición de toda colectividad, pues el aseverar que un conjunto de personas interactúe en completa funcionalidad es lo más cercano a una utopía. Sin embargo, el presente artículo no busca crear estrategias de cómo conseguir ese ideal, o incluso cumplirlo; en cambio, pretende descubrir los pasos necesarios para construir las bases de lo que se define operacionalmente como paz, y, en conjunto, redefinir los mecanismos que facilitan esa tarea, específicamente en la colectividad universitaria.

En la UAEMéx¹, al igual que otros espacios universitarios, existe una interacción frecuente entre tres sectores: el estudiantil, el docente y el administrativo; quienes coinciden frecuentemente en las labores educativas que se hacen día con día. Dicha regularidad dota la posibilidad de conflictos, mismos que, como se mencionará en el artículo, representan un epifenómeno de la vida cotidiana.

En función de lo anterior, es fundamental que organizaciones internas como la “Red de Mediadoras y Mediadores de la Facultad de Derecho” de la UAEMéx no solo se encarguen de realizar intervenciones directas de diferentes tipos de conflictos; el ideal que persigue el

¹ Universidad Autónoma del Estado de México, también referida por sus siglas: UAEMéx.

artículo presentado es que, mediante bases científicas, se observen conflictos, se analice cada aspecto de los mismos y se pueda diseñar la intervención que cubra todas las necesidades *a priori* que se registren. Se busca principalmente visibilizar que las intervenciones tengan una repercusión a mediano plazo y a su vez, se busca comprender cómo se puede visibilizar el planteamiento a largo plazo.

Con este último punto se puede reconocer que la construcción de la paz no solo representa la disolución de un conflicto; es cuando la solución funge como un primer aporte y como un aprendizaje significativo que genera sustentabilidad en la solución de controversias para las partes involucradas, así también como algo que pueda perpetuar y que de una aproximación en la creación de una cultura de paz.

En cada apartado se observarán puntos sustanciales, entre los que se encuentra la creación de definiciones operacionales que delimiten las variables que se desean medir, el análisis operativo en la legislación universitaria, así como el registro y prueba de las intervenciones que se hicieron mediante la Red.

Cada componente previamente mencionado se fundamenta en dos posturas: la primera es la etnometodológica, cuyo propósito es analizar al conflicto desde dentro de la comunidad y prestando todos los sentidos; la segunda es la cualitativa, que busca reunir las experiencias, emociones y perspectivas mediante criterios operacionales. Lo anterior se concatena en el establecimiento de una nueva mirada del conflicto y permite realizar una documentación de los fenómenos.

Por último, las conclusiones de la investigación son objetivas, apegadas a los marcos teóricos, a premisas sustentadas, a las descripciones de fenómenos y a un sistema de registro que respeta la confidencialidad de los procesos; se anticipa que el objetivo de la construcción de la paz resulta primordial; más aún, los descubrimientos de cada sección del escrito constituyen una especie de serendipia.

1. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS DEL CONFLICTO, LOS MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA PAZ

Las colectividades en el contexto universitario, presentan una serie de problemas por su mera interacción, las contingencias son numerosas cuando se trata de vínculos formados entre diferentes edades, creencias, lugares de proveniencia y aun cuando esto parezca un razonamiento lógico, evoca una serie de variables en la convivencia, las cuales a su vez generan distintas situaciones como burlas, divisiones, aislamiento e incluso el acoso.

Partiendo de estas categorías de las disfunciones en las relaciones, resulta evidente que estos problemas no se limitan a desavenencias entre dos o tres individuos; si no que la intensificación del conflicto puede involucrar a un grupo entero, puesto que, en toda organización social, siempre se adoptan posiciones. Todo lo anterior evoca la necesidad de formular estrategias sobre cómo intervenir en este conjunto de situaciones.

Si existe una “Red de Mediadoras y mediadores de la Facultad de Derecho”, habrá una mejora sustancial en la convivencia académica e interacción de todas y todos sus integrantes, generando lazos comunitarios que permitan la integración de herramientas de solución de conflictos incluso posteriores a la ejecución de los procesos; por lo que es necesario entender cada elemento de esta hipótesis antes de poder comprobar su validez, ya que el no marcar los límites, podría producir un acercamiento a datos espurios.

En virtud de lo anterior, la labor de definir es equiparable a señalar un perímetro de cualquier territorio, debido a que representa contener una extensión específica, pero limita la superficie externa que no pertenece a la medida, si bien esta analogía puede parecer hermética, ofrece completa objetividad a una investigación. En el caso de la presente, es primordial contar con criterios objetivos para una tarea tan compleja como la aplicación y, posteriormente, la evaluación de los efectos de la autocomposición en la comunidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como para determinar si estos elementos contribuyen a la construcción de la paz comunitaria.

En relación con lo expuesto, es necesario clarificar que, en un campo plagado de una serie de ideas preconcebidas o insuficientes en la investigación, se debe realizar una reflexión

profunda de que todo lo que está a punto de definirse no entra en la categoría de simples palabras, axiomas, actos o hechos. Es más bien una serie de fenómenos con diferentes alcances que comienzan desde la apreciación de los procesos de la comunidad universitaria.

A pesar de que se encuentre en una correlación poco clara o abstracta, como suele ser plasmada ante diferentes posturas, resulta complejo establecer como un nómeno hacia algo que es simplemente un fenómeno. Immanuel Kant definió hace aproximadamente dos siglos la distinción entre las dos categorías previamente referidas:

sin embargo, en nuestro concepto, cuando a ciertos objetos los llamamos fenómenos, seres sensibles (phaenomena), distinguiendo entre nuestro modo de intuirlos y su naturaleza en sí, nosotros —por así decirlo— contraponemos a ellos, los objetos mismos en su naturaleza en sí (aunque no los intuyamos en ella), o bien otras cosas posibles, pero que no son en absoluto objeto de nuestros sentidos, sino objetos simplemente pensados por el intelecto, y los llamamos seres inteligibles (noumenos). (Kant, 1787, p. 242)

Expuesto lo anterior, en un tema relativo a dos campos disonantes, como la paz y el conflicto, y derivado a que en ámbitos lingüísticos o sociales son representados como la antítesis mutua de uno y otro, se considera lógico pensar que está compuesto de fenómenos; por ello, resulta inconcebible observar y registrar todo en leyes, de cualquier tipo, o nómenos, sin antes comprender en su totalidad la complejidad de cada fenómeno y su respectiva delimitación. Los sentidos, la percepción, el pensamiento y el registro poseen límites, así como también distorsiones producidas por especulaciones, por lo que guiarse por un sentido lógico funcionará para estructurar un razonamiento coherente de lo que se estudia. Entonces, es primordial discernir entre ambas categorías, ya que la tarea principal será acercarse a un criterio objetivo, pero con una idea concisa de que todo versa en fenómenos y en comportamientos que, aun con el establecimiento de información sustentada, no hacen que esta sea definitiva; por lo tanto, tampoco constituyen una norma o un axioma.

Se considera conveniente clarificar que este apartado se caracterizará por contener una serie de definiciones de fenómenos, que es plenamente diferente a tomar un grupo de conceptos sacados de contexto, deterministas, incompletos, ininteligibles o aplicados a otros ámbitos fuera del objeto de estudio del presente artículo. En la tarea de los medios alternos de solución de conflictos, se presenta un vasto glosario que en su mayoría tiene su origen de la rama jurídica; sin embargo, tales palabras suelen ser discrepantes las unas a las otras, incluso cuando son materias afines. En consecuencia, es fundamental que la estructuración léxica de la redacción pueda describir con concreción el aspecto de la realidad que se busca; lo subsecuente que lo aproximará más a este objetivo es construirlo mediante definiciones operacionales que no descuiden el significado común que le entregan las personas a dichas oraciones, pero que incluya todos los elementos que se necesitan para describir con objetividad.

Con relación a los términos frecuentados en el presente trabajo de investigación, es importante destacar que cuentan con una polisemia amplia, dado que, en contextos políticos, jurídicos, religiosos, entre otros, son un referente. Algunos que serán citados en este apartado, son el *conflicto*, *Medios Alternos de Solución de Conflictos* y *paz*, que pueden asociarse desde las perspectivas adoptadas; sin embargo, la materia central será la hibridación entre la solución de conflictos a nivel escolar y a nivel comunitario, cuyo propósito será identificar a los elementos en estos rubros, junto con sus actores, acciones y anomalías.

Con lo anterior, se puede entender que será vital delimitar el contexto de lo venidero, cuyo espacio radica en la Universidad Autónoma del Estado de México y se busca comprender si las metodologías implicadas en los MASC² consiguen la construcción de la paz comunitaria mediante una organización que emana del mismo espacio universitario.

1.1. Conflicto

Se comenzará con lo que probablemente sea una de las palabras más frecuentes al momento de describir la discrepancia en diferentes escalas: el conflicto, que es objeto de

² Los Medios Alternos de Solución de Conflictos son referenciados por sus siglas MASC, que serán referenciados en ambas formas o incluso únicamente como Medios Alternos.

múltiples etimologías: “El término «conflicto» proviene de la palabra latina *conflictus* que quiere decir chocar, afligir, infligir” (Fuquen Alvarado, 2003, p. 266), tal y como describe la autora, la connotación desde la concepción de este término da referencia de una colisión y de un encuentro que involucra a otra parte.

Sin embargo, la etimología no es suficiente para conocer el amplio espectro de dicho término, el cual puede ser analizado desde su valor semántico al llevar a cabo una práctica restaurativa o una mediación con el fin de conocer el significado que le atribuyen las personas, así como la frecuente connotación negativa que se encuentra al evocar estas palabras en un momento difícil.

Por ello, con el fin de describir un fenómeno complejo como el mencionado, es necesario adoptar una acepción con una influencia social, Serrano (2005) establece que “el conflicto recorre, pues, todos los niveles de la vida social, desde la esfera internacional, hasta los ámbitos más cercanos para los individuos en su vida familiar o cotidiana. El conflicto es, ante todo, un hecho social insoslayable y necesariamente presente” (p. 17).

Evidentemente, el mencionar que el conflicto es algo inevitable en las colectividades da comienzo a generar una connotación diferente a la que se presupone en la contemporaneidad, empero ello no significa que antes no se tuviera un significado similar, ya que incluso la mayéutica se funda en un sentido de conflicto de tesis contra antítesis para generar una síntesis. Más bien, el hacerlo con un enfoque de ser algo inherente a la interacción como animales sociales, hace que se puedan comprender valores más complejos antes de asignarles un juicio de valor.

Con la postura social mencionada, es necesario tomar en cuenta otra escala de la palabra protagónica; este nivel más introspectivo se arroja a la psicología cognoscitiva “el conflicto se describió como una disonancia cognoscitiva, entre las convicciones maduras por el sujeto y su tendencia de comportamiento en contraste con éstas” (Galimberti, 2020, p. 240).

Desde esta postura, y en el contexto de un conflicto, el desarrollo de la percepción es un elemento indispensable, debido a que permite interpretar, organizar, analizar e integrar cualquier información que llega a los órganos sensoriales, lo que da lugar a un significado distinto. Por ejemplo, puede que un conflicto no se perciba, o, por el contrario, que se

interprete de manera distinta; aunque la realidad sea la misma, puede haber diferentes interpretaciones.

Este enfoque es una clave en la delimitación de lo que se desea definir, ya que, al comparar de las dos citas que le anteceden, en la primera, su esencia radica en mostrar al conflicto como un instrumento de afligir, mientras que la segunda, le atribuye el valor de lo insoslayable. Puede entonces generar otro ángulo, indicando que es un choque más individual del sistema de creencias y pensamientos de una persona frente a otras y conviene señalar que, en la práctica de cualquier MASC, es posible ratificar dichas conductas.

Bajo dichos valores del choque, del hecho social insoslayable y de la disonancia entre diferentes partes, resulta complejo buscar un punto común; sin embargo, se debe tomar en cuenta la parte crítica de cada definición para articular algo integrativo, sin descuidar que todo se aterriza no bajo un fenómeno, sino un epifenómeno. Esta proposición surge al entender que el conflicto solo es una consecuencia, pero no la causa de otros cambios en las interacciones.

A modo de ejemplo, puede considerarse lo que ocurre en la ejecución de cualquier proceso autocompositivo, ya que, al tener la narrativa de las partes de un conflicto, se comprenden una serie de acciones individuales que desencadenan una reacción, para posteriormente verse reflejadas como un conflicto; lo que cimienta es la serie de choques, la interacción difícil entre personas. Por lo tanto, el conflicto no es más que la última consecuencia, de modo que resulta pertinente analizarlo desde una postura del epifenómeno.

Con base en lo anterior, se define operacionalmente al conflicto como *el epifenómeno constante de choque producido por la interacción entre personas con conductas y comportamientos discrepantes entre sí*; en contraste, esta definición puede complementarse con factores ambientales y de la experiencia individual que propicien el choque en cualquiera de las esferas del conflicto.

A su vez, es pertinente señalar que esta definición operacional es pensada bajo tres posturas: la etimológica, la sociológica y la psicológica; son componentes fundamentales en la interacción comunitaria, debido a que las conductas varían conforme al entorno. Véase que todo se consideró dentro de un ambiente complejo, que aún contiene el desarrollo de

la identidad para las personas y abarca rangos de edad diversos, así estas proposiciones son pensadas para las intervenciones en la comunidad universitaria.

1.2. MASC

La composición de esta definición junto con la proposición del alcance de la misma resulta aún más compleja, ya que la estructura léxica previa permitió oscilar en la interdisciplinariedad para ajustar una definición operacional del conflicto. No obstante, para entregar contenido y límites a los Medios Alternos de Solución de Conflictos, es necesario consultar noúmenos o un acervo legal que solo puede visualizar a dichos mecanismos como una mera instrumentalización jurídica.

El previo análisis no limita el empleo de esa rama del conocimiento, pero indica que el referente posee supuestos que no contribuyen de forma directa al objeto de estudio, sin embargo, cabe destacar que el aporte no radica en el contexto, si no que se toman las referencias que describen la constancia de una práctica con bases empíricas; el extracto de la parte crítica de las definiciones se encuentra entonces en comprender la forma y causalidad de la materia de estudio.

Es necesario mencionar que, en cuerpos normativos como la *Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias* (2024), así como el referente a nivel estatal, que está contenido en la *Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México* (2010), existe una serie de fundamentos que funcionan como los principios éticos irrevocables en cada uno de los MASC. Entre ellos, la confidencialidad destaca como el principio de protección de la información, otras bases son la neutralidad y la imparcialidad, que refieren a no generar influencia en las decisiones ni tomar una posición; todos estos principios funcionan como un soporte en las intervenciones, ya que garantizan la transparencia. Además, existe otro elemento fundamental: la voluntariedad, que representa la aceptación y espontaneidad de las partes para participar en cualquiera de los MASC. Particularmente, lo anterior se menciona debido a que evocar esta palabra representa el inicio o la negación de los

procesos autocompositivos y también ocasiona que todos estos mecanismos no gocen de una rigidez como en la heterocomposición.

Ahora bien, una vez esclarecido el objetivo de las citas y apuntando hacia la definición operacional, conviene señalar entonces una postura:

se puede decir que los medios alternativos de solución de conflictos constituyen mecanismos convencionales, expeditos y económicos de solución de controversias; incluyen: i) los sistemas de negociación que buscan crear un ambiente que permitan a las partes alcanzar una solución razonable por sí mismos. (Nava González y Breceda Pérez, 2017, p. 203)

Los autores mencionan un único elemento que no será abordado: el económico, aunado a esa característica, la definición sintetiza la propiedad de estos mecanismos desde la intencionalidad de su rapidez y practicidad, hasta la característica fundamental de alcanzar una solución por las propias partes del conflicto; este último punto es trascendental para comprender la esencia de la búsqueda de esta definición, y es que, en los MASC, la autocomposición es la apotema en la que las soluciones se crean.

Otra perspectiva valiosa en este esfuerzo por definir a los MASC plantea que los métodos alternos de solución de controversias permiten que las partes se encuentren primero entre sí, al restablecer la comunicación como una nueva forma de percibir el conflicto (Uribarri, 2015, p. 340).

Esta aproximación brinda elementos para comprender que la interacción de las partes en estos mecanismos tiene el potencial de transformar la percepción de los sujetos hacia el conflicto en intervenciones fundadas de los MASC; cabe destacar que los elementos comunicativos se desempeñan de manera directa e indirecta en el tratamiento del conflicto; lo anterior es un elemento que también añade el autor.

Mediante estos dos ejemplos se puede comenzar a dimensionar el alcance de estas prácticas, si se analiza desde el contexto de la Facultad de Derecho de la UAEMéx, ante la inmensa gama de posibilidades de conflictos, se puede comprender que es posible atender

y solucionar las controversias, siempre y cuando las personas interactúen con todos los criterios establecidos; aun considerando la naturaleza convencional de los MASC, no se puede excluir la posibilidad de una apreciación invasiva para las personas.

En el contexto escolar, resulta idóneo considerar a la mediación, la conciliación, la amigable composición y los círculos como los mecanismos pertinentes, en función de la ponderación de necesidades y de la variable de la edad, así, se vuelve más claro su uso, ya que cada uno se centra en facilitar la comunicación desde enfoques interrogativos, dinámicos y diseñados para escuchar a cada persona que se encuentre en un conflicto.

Con los elementos mencionados, resulta sencillo establecer que la intencionalidad de los medios alternos versa en entregar un proceso autocompositivo, ágil e integral para incentivar a que las personas que convergen en una situación conflictiva puedan encontrar una negociación fructífera y componer así un desenlace ante el choque que evidencian ante una facilitadora o facilitador, con apoyo de un cambio de percepción con una comunicación regulada por el tercero imparcial de la sesión. No obstante, para alinearlos con su posible alcance, es necesario que las partes sean plenamente conscientes de la lógica del proceso, antes de comentarlo como algo consuetudinario.

Tomando estas bases, se pueden definir entonces a los medios alternos de solución de conflictos como *los actos flexibles de intervención no invasivos de un tercero ajeno al conflicto, cimentados en la voluntad de las y los participantes, para incentivar la creación de una solución entre distintas personas que presentan una controversia*; en esta conceptualización cabe únicamente la subcategoría de las vías de solución autocompositivas, ya que, como se describe en el artículo, los medios heterocompositivos tienen como base al método de la autoridad, que resulta incompatible al objetivo central.

1.3. Comunidad

En relación con lo anterior, es necesario destacar que la población de la UAEMéx tiene de una serie de particularidades ya referenciadas; a pesar de ello, cada una de las variables como las tendencias políticas, la cultura o las ideas que sustentan a cada una de las personas

conforme su contexto social inmediato intervienen para cambiar determinadas condiciones de las intervenciones.

La gran capacidad de replicación que posee este trabajo versa en la comunidad debido a que, aun contemplando las variables, se puede comprender que las colectividades presentan diferencias, aunque también una serie de similitudes: no existe agrupación si no hay afinidad en los intereses, es precisamente en este punto en el que el facilitador debe inferir y ampliar su intervención para poder comprender las afinidades en el vínculo y buscar los elementos en los que el diálogo puede intervenir, pero siempre tomando en cuenta lo que es la comunidad en sí misma.

Según una postura sociológica, se establece a la comunidad como un “grupo de personas que viven en un área geográficamente específica y cuyos miembros comparten actividades e intereses comunes, donde pueden o no cooperar formal e informalmente para la solución de los problemas colectivos” (Causse, 2009, p. 12).

Esta definición se alinea con el enfoque del artículo, dado que se menciona la delimitación geográfica y la relación entre actividad e intereses; sin embargo, lo más relevante es la cooperación para la solución de problemas colectivos: con esto se puede definir operacionalmente a la comunidad como *una colectividad de personas coexistentes en un territorio específico con una interacción enfocada en sus objetivos comunes y en la solución de conflictos que afecten a sus miembros*; desde esta postura, es posible identificar un factor que se retomará más adelante que entiende los elementos de una estructura de esta magnitud y que se relaciona con la interacción del sector estudiantil, el académico y el administrativo.

1.4. Paz

Se retoma a Norberto Bobbio quien propuso una perspectiva para la definición de la paz, y, a su vez, distinguió que este fenómeno se dividía entre una paz interna y una paz externa, siendo la primera el cese de un conflicto interno entre comportamientos del mismo actor ante diferentes dilemas, mientras que la segunda hace referencia a la culminación de un conflicto entre individuos o grupos diversos (Bobbio, 1988).

Este discernimiento es fundamental para comprender que la paz no es únicamente un fenómeno colectivo, puesto que involucra un cese de los conflictos intrapersonales y se enfoca en la satisfacción de las necesidades; en concreto, la paz colectiva engloba una amplia gama de posibilidades de solución, así como de posibles escaladas.

Sin embargo, es limitante argumentar que la paz solo representa la ausencia de conflictos, lo cual implicaría que son un par de extremos definidos entre el conflicto y su ausencia, reduciendo a la paz como un mero antónimo de esta acepción multirreferencial.

Para contrastar esa visión, existe la definición de la paz positiva, en palabras de Galtung, experto en los estudios para la paz, se considera que “es un proceso orientado que pretende satisfacer unas necesidades básicas y, en definitiva, a la creación de las condiciones necesarias para que el ser humano desarrolle toda su potencialidad en la sociedad” (1985, p. 27).

Con esta definición, es posible comprender que la paz consiste en la satisfacción de las necesidades, para ello, es necesario crear o construir las medidas necesarias; esto incluso se puede considerar como uno de los objetivos del presente artículo, debido a que dicha definición plantea que la paz, entendida como un fenómeno, es un instrumento de colaboración para la satisfacción de necesidades básicas.

A partir de lo expuesto, se podría considerar como la palabra más difícil de definir, por lo que se considera pertinente retomar que es meramente una definición operacional; por ello, se puede describir a la paz como el *estado temporal indeterminado del cese de dificultades en la interacción entre las personas o entre la persona sucedido por la creación de medidas personalizadas de satisfacción de necesidades*.

Nótese que el agregado es la temporalidad, ya que, en la investigación, probablemente un gran ausente en los estudios de la paz es que no existe una temporalidad definida, por lo que se puede plantear la posibilidad de que sea una variable sujeta a las medidas de preservación de la paz y la fortaleza de las medidas para que se logre instaurar como una cultura, más allá de solo establecerlo como algo provisional.

2. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE LA “RED DE MEDIADORAS Y MEDIADORES DE LA FACULTAD DE DERECHO” DE LA UAEMÉX CON LAS COLECTIVIDADES

Una vez definidas de manera operacional cada una de las categorías de análisis vistas como fenómenos, lo subsecuente es el complemento de la visión práctica y, por ende, la incorporación de las susodichas en lo analizado en la experiencia de la mediación; esta fusión permitirá lo que se establece como una praxis. Antes de partir con los pasos de acción específicos, resulta fundamental exponer la composición de la “Red de Mediadoras y Mediadores de la Facultad de Derecho” de la UAEMéx.

Esta organización, *a priori*, está conformada por egresados y estudiantes de noveno y décimo semestre de la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos de la Facultad de Derecho UAEMéx, cuyo objetivo es pacificar las relaciones para todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria, buscando la integración del sector estudiantil, académico y administrativo, mediante la construcción de espacios de diálogo. Está dirigida por profesionistas expertos en la búsqueda de soluciones pacíficas en conflictos interpersonales e intergrupales, generando así una cultura de paz en la comunidad universitaria.

Asimismo, la Red tiene un enfoque centrado en identificar las causas de los conflictos, para prevenir y perfeccionar la metodología de las y los facilitadores adscritos a la “Red de Mediadoras y Mediadores de la Facultad de Derecho” de la UAEMéx; ello con el fin de integrar dinámicas fundamentadas en pedagogías o técnicas científicas. Todo lo anterior requiere de un diagnóstico, que es primordial para determinar hasta qué punto es favorable auxiliar a personas con controversias escaladas y en qué nivel es necesario canalizar ante instancias adecuadas para una solución integral.

El protocolo fue desarrollado conforme un criterio que excluye toda práctica de pseudociencias o que se base en el método de la autoridad o de la tenacidad, que son frecuentes en otras formas adversariales de solución de conflictos; se conservan los elementos normativos fundamentales como los principios registrados en las leyes más

reconocidas de este campo de estudios. En el contexto nacional, esto se evidencia en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (2024), así como el referente estatal contenido en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México (2010).

Tomando como referencia únicamente esos dos cuerpos normativos para delimitar la ejecución, se emplearon los principios de *gratuidad, neutralidad, imparcialidad, flexibilidad, voluntariedad y confidencialidad*; se decidió no involucrar más principios tras un análisis semántico que determinó que, en términos de significado y ejecución, resultaban repetitivos; por ejemplo, la equidad y honestidad, que se pueden considerar como situaciones éticas inmersas en el mismo proceso. De igual forma, se toma como punto la legislación universitaria para la elaboración del plan de intervención de esta Red.

Por otra parte, los referentes teórico-prácticos se encuentran desglosados implícitamente en lo subsecuente, aunque es puntual añadir que la postura de las intervenciones que serán descritas no cuenta con un enfoque específico puesto que, en el acervo de los mecanismos alternativos, los círculos y la mediación, no se encuentra incompatibilidad entre las proposiciones de cada autora y autor, independientemente de las técnicas, estrategias y metodologías que se sugieren en contextos específicos. Bajo esta afirmación, es necesario evidenciar que, aun con la existencia de modelos populares empleados en la mediación, no existen prácticas con una delimitación plenamente establecida.

Con esto, no se pretende criticar a la universalidad o a los resultados de las aportaciones de diferentes autoras y autores; la antítesis radica en la escasa delimitación de los materiales de este rubro, que otorgan poca especificidad en el ejercicio de los MASC, misma que arroja a una posibilidad de generalizar algunas controversias y sumirlas en una especie de praxis sin ningún análisis previo.

Es importante mencionar que, desde la creación de la Red, a partir del 2 de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo del 2025, se realizaron diferentes actividades, entre las que destacan círculos restaurativos y mediaciones como se muestra a continuación:

1. Se atendieron 10 grupos de diferentes periodos de la Licenciatura en Derecho y de la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos, ambas de la Facultad de

Derecho de la UAEMéx. Se beneficiaron 250 alumnos.

2. Se atendió una Mediación en la Preparatoria 4 Ignacio Ramírez de la UAEMéx. Se beneficiaron 5 alumnas.

Las intervenciones fueron solicitadas por coordinadoras de licenciatura, jefas o jefes de grupo o integrantes de dichos grupos, las cuales tuvieron lugar en la Facultad de Derecho de la UAEMéx; a excepción de la mediación de la Preparatoria 4 Ignacio Ramírez, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la institución académica.

A continuación, se enlistan los pasos más frecuentes referentes al inicio de la sesión, mismos que también cumplen el propósito de informar de las intenciones, alcances y objetivos de dicho proceso³:

1. *Entrevista inicial*: Conforme la petición o solicitud del mecanismo, se realiza una serie de preguntas fundamentadas en una teoría del conflicto⁴ a las y los participantes de la controversia, con el objetivo de encontrar causas, actores, temporalidad y dimensiones del asunto.
2. *Reunión conjunta de integrantes de la Red*: En este punto se comentan aspectos relativos al conflicto con las y los integrantes de la red, únicamente con el objetivo de establecer a las y/o los facilitadores para la intervención o estrategias recomendadas conforme el criterio de cada integrante (preservando la confidencialidad de la información recabada al principio).
3. *Cronograma*: Se fija una hora conforme la disponibilidad de horario y apertura de las y los participantes, así como de las y/o los facilitadores.
4. *Antesala de la sesión*: Una vez reunidas todas las partes y con un saludo inicial, se solicita a las personas llenar un consentimiento informado, leyéndolo en voz alta y matizando los aspectos fundamentales de la práctica, a su vez, se estipulan las condiciones de la sesión para no generar interrupciones; después de generarse el consentimiento, se extienden una serie de etiquetas adhesivas para que el facilitador pueda leer los nombres de las y los participantes.

³ Proceso desarrollado comúnmente en la red y delimitado por mí, desde la observación de las prácticas.

⁴ Basada en la técnica de Raúl Calvo Soler, libro homónimo de dicha estrategia publicado en 2014.

5. *Inicio de la sesión:* Se realiza una explicación general del proceso junto con sus beneficios y se ejecuta una actividad integrativa alusiva al conflicto que se presenta con el fin de dar una perspectiva inicial.
6. *Límites de la sesión:* Se estipula el uso de principios y reglas con tarjetas (como un apoyo visual), además de un objeto del habla⁵ como medios para regular la conducta de las y los participantes durante el proceso.
7. *Rectificación:* Se corrobora que se pueda dar inicio a la sesión conjunta, además de resolver cualquier interrogante.
8. *Entrevista grupal:* La persona facilitadora dirige una serie de preguntas relativas al conflicto apoyándose en la información obtenida en la entrevista inicial, ya sea en estilos directivos o no directivos su cuestionario: el objetivo principal es incentivar la participación de cada parte del conflicto por un mismo tiempo.
9. *Empleo de técnicas:* Conforme las necesidades, se emplean una serie de técnicas para mejorar la interacción entre las personas e incentivar al entendimiento mutuo; algunas de estas incluyen el cambio de roles, los cuestionamientos de creencias, las verbalizaciones de conductas y el fomento de la autorresponsabilidad.
10. *Desenlace de la sesión:* Conforme la decisión de las partes, se pueden hacer acuerdos verbales, acuerdos escritos, generar otra sesión o concluir el proceso; en cualquiera de los escenarios se corrobora que el nivel emocional de cada parte se encuentre estable y se menciona el seguimiento a la sesión por parte de la red. A su vez, se despide personalmente el equipo de facilitadoras y/o facilitadores de cada asistente de la sesión.

Como aclaraciones de la metodología previamente expuesta, se debe de puntualizar que no existe rigidez en los pasos, dado que, al establecerse la flexibilidad, se pueden sintetizar, añadir o acelerar algunos pasos para evitar la consumación del tiempo de las y los participantes. En caso de ser necesario, también se contemplan necesidades personales en el supuesto de existir alguna discapacidad o un tema sensible que no se desee comunicar durante la sesión.

⁵ Término acuñado por Kay Pranis en el libro "Circle Process".

Los pasos fueron registrados mediante el trabajo de intervención coordinado por distintas y distintos miembros de la Red, entre ellas la Maestra en Estudios para la Paz y el Desarrollo Verónica Morales Flores y la pasante de la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos Wendy Lizbeth Manjarrez Antonio.

Todas las sesiones previamente mencionadas fueron dirigidas hacia estudiantes de la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos y de la Licenciatura en Derecho, ambas pertenecientes a la Facultad de Derecho⁶. Se promedió un estimado de 30 integrantes por sesión; mismo número dictó que la metodología a emplear fueran círculos de paz⁷ que se aplicaron en diferentes modalidades: estos fueron círculos de construcción de comunidad, círculos de entendimiento y círculos de reintegración. Por su parte, las últimas dos sesiones se enfocaron, respectivamente, en los círculos de habla y en el orden de las intervenciones conforme la temporalidad.

Cada sesión facilitada con la Red se realizó en compañía de las cofacilitadoras mencionadas con anterioridad, mismas que apoyaron en la recolección de datos, contenciones emocionales y registros de acuerdos. De igual forma, contribuyeron con recomendaciones o puntualizaciones en el transcurso de la sesión, debido a que, en el trabajo ante grupos con el número de integrantes previamente detallado, es necesario que se realice un trabajo colaborativo dada la extensa cantidad de información que se dispone durante estos procesos.

En relación con lo anterior, es posible establecer que la tarea de la persona facilitadora en esta clase de intervenciones resulta compleja, dado que la práctica demanda dividir su atención en observar e intervenir periódicamente y no puede disponer de mera observación ni únicamente ejecución de los pasos; se necesitan considerar los puntos que resaltan de las dinámicas para elaborar el siguiente paso, que es obligarse a procesar la información y darle un fin constructivo.

Cada una de las sesiones se monitoreó por integrantes de la Red, quienes acudieron a corroborar con integrantes de los grupos en los que se han intervenido acerca de los resultados

⁶ Dos sesiones para la Licenciatura en MASC y tres para la Licenciatura en Derecho.

⁷ Círculos de paz conforme la metodología de Kay Pranis en “Circle Proceses”.

que serán mencionados más adelante; esto integra el último punto de la protocolización flexible de esta Red, misma que se puede determinar como un monitoreo.

2.1. Modelos y técnicas usadas en la intervención

Considerando que los elementos del protocolo se han establecido a detalle, es necesario confirmar que la Red nace como una iniciativa destinada a promover soluciones fundadas en estrategias autocompositivas dirigidas hacia la comunidad universitaria, trazando como ejes centrales la intervención en distintos conflictos situados en el espacio de la misma Red y también en los que se soliciten en otros espacios de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En el campo de la mediación⁸, se destaca la existencia de tres modelos preponderantes, entre los que se encuentra el “modelo lineal–tradicional de la escuela de Harvard” (Fisher, Ury y Patton, 2011), junto con el “modelo transformativo” de Bush y Folger (Mediación Escolar, 2020) y el “modelo circular–narrativo” (Cobb, 2016).

Estos modelos o escuelas han sido del punto de referencia para cada facilitadora y facilitador contemporáneo, quienes frecuentemente citan y aplican las estrategias en sus diferentes intervenciones; para los propósitos de las sesiones junto con las de otras y otros mediadores dentro de la Red, fue un elemento clave comprender que existía una complejidad multifactorial de cada intervención para decidir el modelo ideal, para el cual fueron tomadas algunas de sus características como referencia.

En el caso del “modelo lineal – tradicional de la escuela de Harvard” (Fisher, Ury y Patton, 2011), se focalizó la atención en la valoración de las posiciones, intereses y necesidades de las partes, así como del establecimiento de criterios objetivos que debían de ser plasmados en los acuerdos de cada una de las partes del conflicto si esta era su conclusión en la sesión.

Referente al “modelo transformativo” de Bush y Folger (Mediación Escolar, 2020), fueron tomados los pilares de la revalorización y el reconocimiento, que establecen el

⁸ Mecanismo alternativo afín a los procesos de círculos, dada su compatibilidad en facilitar el diálogo ponderando ejes como la imparcialidad y la construcción de un diálogo propositivo.

valor de poder hacer que las partes reconozcan su valor y participación en el conflicto, para después reconocer la del otro; a su vez, se empleó el término *empowerment*, ya que, independientemente de su asociación a otros tópicos vinculados a este concepto, hace hincapié en la importancia de resaltar la participación de cada persona de la intervención, equilibrando sus tiempos de participación e incentivando a que siempre externen sus comentarios.

Por último, el “modelo circular–narrativo” (Cobb, 2016), fue empleado para la comprensión de las narrativas de las partes, así como también se utilizaron algunos recursos personales como la pirámide de Freytag, que fungió como un pilar en la comprensión de los momentos de las explicaciones y generó una misma narrativa que incluyó cada elemento esencial del conflicto.

Los modelos mencionados no fueron usados con una postura ecléctica; se tuvo una aproximación a una metodología sistémica que se apoyó de estos fundamentos con base al momento del conflicto; por ejemplo, el modelo transformativo se usó para calibrar la participación de las personas; el modelo circular narrativo para la comprensión e integración de la narrativa, y el modelo lineal–tradicional de Harvard como un referente para la construcción de acuerdos. Lo anterior permitió una praxis fundada en resultados de referentes de la materia, aplicadas a prácticas de círculos de paz como medio de intervención directa a conflictos escolares y comunitarios.

Con esta referencia a la materia de los conflictos, en el rubro de mediación escolar, se establece una cuestión fundamental: el movimiento continuo de las actividades de la comunidad escolar la convierte en una receptora de una variedad de emociones, valores y actitudes, puesto que, por su naturaleza, es una generadora de conflictos (Nava González y Breceda Pérez, 2017).

El establecimiento de la premisa anterior centra que la práctica radica en un contexto de una comunidad escolar, en el que, en estricto sentido, ambos pueden ser tomados como dos enfoques diferentes; sin embargo, dada la combinación factorial, se identifica que existen necesidades involucradas en ambos, lo cual sugiere la conveniencia de utilizar dinámicas fundamentadas y experimentales, evitando salir del contexto del conflicto.

Susana Ridaó (2010, pp. 17-18) toma como referencia un enfoque intercultural comunitario y fundado en el método Boqué para hacer hincapié en técnicas como el caucus, cambio de roles, lluvia de ideas y reencuadres, dichas estrategias son multirreferenciales en el acervo de talleres de la materia, pero son elementos clásicos que se usan en momentos determinados de la sesión; por ello, no se abordarán más que para reconocer su funcionalidad conforme las necesidades de la sesión.

Se plantearon otras estrategias apoyadas en enfoques psicológicos, como la elaboración de tarjetas de reconocimiento de valores, emociones y reglas, fundamentadas en los ejes de Allport (Psiconetwork, 2025) y en su enfoque de valores en el rubro psicosocial, que también es una práctica frecuentada en los círculos de paz.

La única técnica experimental implementada en los procesos anteriores se incluyó en dos sesiones llevadas a cabo en el mes de septiembre, conocida como *la técnica de figura comunitaria*, tiene el objetivo de que las partes canalicen sus pensamientos, ideas y creencias de la comunidad hacia una figura de acción o peluche en el centro del círculo; la técnica iba acompañada de una serie de indicaciones y preguntas relativas a conocer la percepción individual y posteriormente colectiva de la que cada integrante tenía. Las preguntas fueron de orden exploratorio con un enfoque de asociación libre y tuvieron el objetivo de conocer las ideas que las personas atribuían hacia sus respectivos grupos, así como de analizar la narrativa que tenía cada integrante.

En un paréntesis de su funcionalidad, fue ampliamente reconocida la medida, así como una observación que permitió la expresión de las partes del conflicto y ayudó en la verbalización de aspectos preguntados; a pesar de ello, queda en un plano experimental inicial, ya que se necesita de un sistema de registro más justo para comprobar sus alcances por completo.

No obstante, la técnica previamente mencionada, basada en una valoración cognitiva no invasiva dirigida a las partes del conflicto, constituyó uno de los rasgos que pueden considerarse como una serendipia, ya que propició un avance en la conformación de una dinámica funcional. Aunque, como se mencionó, deben de evaluarse minuciosamente sus repercusiones para corregir condiciones en caso de ser necesario.

2.2. Implicaciones de la metodología

En esta serie de intervenciones resultaron ocho acuerdos establecidos y resguardados en el archivo de la Red, mientras que una sesión llevada a cabo a mediados de octubre fue programada para otra fecha en la que no hubo respuesta para reanudarla. En cada una se elaboró un reporte en el que se establecieron los pasos específicos que fueron descritos en el apartado del protocolo de las intervenciones, así como las reacciones de las partes para medir el efecto del proceso celebrado.

Dada la confidencialidad, se mencionan en forma de parafraseo algunas de las cláusulas sin incurrir en especificidad, se destacaron peticiones de reuniones grupales con fines informativos y recreativos, un chat en diferentes aplicaciones para facilitar la comunicación, la ausencia de uso de *memes* o alguna referencia ofensiva hacia las personas y también algunas dinámicas para mejorar el trabajo escolar.

En cada proceso se cuidó la estabilidad emocional de los participantes, por lo que solo en una sesión ocurrió el desborde emocional de una persona, que se reintegró al círculo después de una contención emocional realizada por una facilitadora de la Red de mediadoras y mediadores.

En otros momentos de las sesiones, hubo mención de una reacción emocional profunda con una transitividad hacia elementos favorables en la expresión de las partes.

Desde una postura más descriptiva, se puede mencionar que la etnometodología y el estudio de campo fueron fundamentales en esta tarea, ya que el campo conductual en el que se encuentran las partes del aparente conflicto tiene de propiedades y variables relevantes en dos vertientes, que son el comprender el desarrollo de la controversia y el desenvolvimiento de la solución de los conflictos.

La presencia de una persona facilitadora altera el campo conductual, cambiar de entorno también lo modifica, ya que, aun en la supuesta comodidad de encontrarse en el mismo espacio académico, puesto que las sesiones se desempeñaron en las instalaciones de la Facultad de Derecho, en un salón denominado “comité curricular”, no deja de ser un ambiente extraño para las personas, mismo que moldea distintas respuestas de las y los integrantes frente al aparente conflicto.

Con este punto, conviene reflexionar sobre las maneras en las que se puede realizar una observación participante sin construir un campo conductual totalmente ajeno al ambiente del conflicto, debido a que modificar los estímulos y las respuestas solo permite desencadenar datos y, posteriormente, convenios espurios que se alejan de la realidad del conflicto.

A través del tiempo se han generado distintas estrategias en el campo de la mediación y de los MASC, conocidas como el encuadre o *rapport*, que son prácticas destinadas a generar un entorno de cordialidad y de introducción a un nuevo ambiente. Sin embargo, se tornan obsoletas cuando las personas se ven condicionadas a reaccionar de formas limitadas por la presencia de personas desconocidas y de un ambiente ajeno.

Es importante que, al desarrollar un estudio objetivo, se preserven dichas condiciones en todo momento, en el caso de las sesiones y de las técnicas previamente mencionadas, el generar dinámicas que destinaran a pensarse como grupo actuó como un mecanismo cognitivo (atención focalizada) que permitió enfocarse meramente en las personas del grupo más allá del ambiente.

Además, posibilitar la libertad de tomar un asiento, no visibilizar una jerarquía y establecer un orden en el diálogo equitativamente distribuido, no generó alteraciones más allá de las mencionadas.

Es una necesidad fundamental normalizar o estandarizar estos procesos de diálogo como una práctica cotidiana, ya que resulta inaceptable que las personas se muestren indiferentes o desconocedoras de estas dinámicas; la cultura de la paz debe inculcar estas metodologías como algo necesario y común.

Debido a que los individuos se alteran constantemente al verbalizar las disputas, por lo que la persona facilitadora se convierte en una vía de expresión de esa emoción, más que una vía de escape a las reacciones de las personas en conflicto, es preciso comprender el impacto de su presencia en el lugar en el que se encuentra; se debe cuestionar si generará el mismo efecto que pueda perdurar en otros escenarios.

3. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS MASC EN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

La legislación de la Universidad Autónoma del Estado de México es la máxima instrumentalización jurídica de manera interna. En ella, se mencionan los órganos facultados para dirimir controversias, se salvaguardan los derechos de las y los integrantes de esta comunidad, así como se regulan los procesos internos ante diferentes escenarios.

Con base en ello, se recalca la importancia comprender la manera en la que son representados los MASC y también las bases institucionales. Se analizará el Estatuto Universitario junto con reglamentaciones relativas al proceso de responsabilidad universitaria, que es el proceso institucional por excelencia para la atención de faltas internas, así como los reglamentos de la Facultad de Derecho y la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UAEMéx, mismos cuerpos legales que ayudan a entender el actuar de cada espacio ante distintas controversias.

3.1. Análisis del Estatuto Universitario

Concatenar esta ley es importante para encontrar que el proceso de responsabilidad universitaria es el que dirige diferentes controversias producidas por la interacción entre las y los miembros de la comunidad universitaria. En esta normativa, y abarcando todo el capítulo VII, se habla de lo mencionado, empezando con lo siguiente:

Artículo 42. Faltas a la responsabilidad universitaria, son las acciones u omisiones que contravengan la normatividad, produzcan menoscabo a la tradición y prestigio de la Universidad o, causen daño o perjuicio a ésta o a sus integrantes. (Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, 1996)

Lo mencionado será el único elemento para vincular a dicho proceso de responsabilidad, mismo que es el encargado de dirigir las ofensas que ocurren en perjuicio de las y los integrantes de la comunidad.

3.2. Análisis del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Universitaria

Con el fundamento previo, se comprende que el Procedimiento de Responsabilidad Universitaria dirime las controversias relativas a cualquier daño que se produzca en la interacción comunitaria. Dentro de la reglamentación de esta instancia, existen tres artículos de interés para este trabajo escrito:

CAPÍTULO II DE LA MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN

Artículo 10. Cuando se presuma la comisión de una falta a la responsabilidad universitaria, podrá hacerse uso de la mediación o conciliación para dirimir la controversia, a fin de propiciar, a través del diálogo, una solución.

Artículo 11. Podrá hacerse uso de la mediación o conciliación en cualquier momento de la etapa de investigación y del procedimiento de responsabilidad universitaria ordinario, y no se trate de asuntos de acoso sexual, hostigamiento sexual, cosificación, violencia de género, violencia digital, violencia psicológica, violencia sexual o actos sexuales; pudiendo en todo caso, y hasta en tanto no se turne el asunto para emitir el proyecto de dictamen, redactarse el convenio que dé por terminada la controversia.

Artículo 12. Los espacios universitarios deberán implementar entre sus comunidades planes, programas, acciones y medidas de prevención, tendentes a evitar actos constitutivos de faltas a la responsabilidad universitaria, supervisando además su correcta ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 3 del Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables. (Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Universitaria, 2022)

Los tres artículos son fundamentales para el conocimiento de la competencia, momento procesal y alcances del proceso. Además, en el artículo doce, se da el fundamento de la organización principal del artículo, debido a que se alinean los ejes de medidas de prevención ante la presencia de diferentes conflictos. Tomando en cuenta lo anterior, es posible comprender que la autocomposición cuenta con una aplicación en este espacio universitario.

3.3. Análisis del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios

Como último elemento, la defensoría de los derechos universitarios funge como el apoyo institucional ante las faltas. En el presente artículo se profundiza en estos temas:

Artículo 3. La Defensoría de los Derechos Universitarios tiene por objeto asesorar, apoyar y, en su caso, representar jurídicamente a los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria, en el desahogo de los procesos previstos en el Capítulo VII del Título Segundo del Estatuto Universitario.

La Defensoría de los Derechos Universitarios fungirá como mediadora o conciliadora en los conflictos individuales que surjan, por exceso, defecto u omisión en la aplicación de la Legislación Universitaria, en cuyo contenido se aprecie que los órganos de gobierno, de autoridad o los servidores universitarios, han menoscabado los derechos, deberes e intereses legítimos de los universitarios o de los integrantes de la comunidad universitaria. (Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, 2005)

Es así como en sus funciones esclarecen que tienen la facultad de mediar o conciliar diferentes conflictos en los que se presume una mala aplicación del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México (1996).

3.4. Crítica de la ejecución

Los artículos otorgan validez y reconocimiento a la praxis de los MASC, pero existe un elemento que se encuentra ausente y es su operatividad. Refiriendo al primer apartado de este artículo, es necesario definir operacionalmente los procesos conforme la necesidad para comprender su aplicación exacta, además de la integración de otros órganos o asociaciones que puedan solucionar estas controversias.

El reconocer la práctica es un paso primordial, aunque es necesario registrar procesos como los llevados por la Red para permitir tener una base científica de las prácticas, que son dirigidos además por personas formadas y especialistas en el rubro. Es fundamental ampliar las definiciones, los pasos, las instancias, pero antes y como establece este artículo, documentar una práctica exitosa.

Otro elemento necesario es que en el reglamento interno de la Facultad de Derecho de la UAEMéx no existen referencias de la aplicación de MASC. Es necesario implementarlas, dado que es el espacio académico encargado de la formación y promoción de estos mecanismos. El añadirlos daría congruencia al ejercicio de los susodichos y brindaría la oportunidad de que las y los estudiantes de la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos pudieran evaluar y observar desde su lugar de formación el momento en el que se aplican.

4. LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

A continuación, se retoma la siguiente afirmación de Wittgenstein, quien es considerado como el último filósofo: “Que una proposición pueda, en último término, revelarse falsa depende de lo que se considere válido para decidir sobre ella” (Wittgenstein, 1950, p. 163). Es necesario establecer los criterios de validez en esta investigación para concluir si la construcción de la paz en la comunidad universitaria es un elemento empírico y definitivo o simplemente es el comienzo de la comprensión de los efectos de la autocomposición en el abordaje de los conflictos en la comunidad universitaria.

Las sesiones suelen considerarse exitosas en la medida en que se logre un convenio; sin embargo, desde enfoques más analíticos, se ha encontrado que no es una constante que este resultado representa la disolución de una disputa, solo que las personas lograron integrar sus intereses en un documento y que es impredecible la extinción de las conductas disfuncionales.

Es así como se plantearán bajo un estricto análisis las repercusiones de las sesiones, una visión etnometodológica y, conforme algunos de los referentes de la irenología⁹, se podrá establecer si la hipótesis de la construcción de la paz en la comunidad universitaria es una realidad o solo un descubrimiento de las vías necesarias para implementar este estudio en una praxis periódica.

4.1. Resultados de las intervenciones

Ahora bien, para definir el resultado de un proceso de esta naturaleza, es necesario indagar cuál es el parámetro para medir el éxito de una sesión. La respuesta puede pensarse en un convenio, relación restablecida, acuerdos o seguimiento favorable. En conjunto, son elementos que otorgan una aproximación a la certeza de que hubo una repercusión favorable durante la ejecución de un círculo de paz o de cualquiera de los MASC.

Se elaboró una encuesta dividida en dos: una de entrada (diagnóstico) y otra de efecto (o cierre). Tuvieron la finalidad de identificar si las personas involucradas en un conflicto detectan la emoción que se encuentra inmersa. Asimismo, permitieron conocer las experiencias al inicio y al final del círculo de paz. Además de los criterios de reconocimiento del conflicto, la comprensión de la comunidad y la temporalidad de los eventos, así como la comprensión de la repercusión del mecanismo aplicado en esta sesión, el criterio de selección de respuestas consistió en tomar la tendencia más frecuente de cada pregunta, considerándola como la moda. Se utilizó una muestra no probabilística no intencional de diecinueve estudiantes.

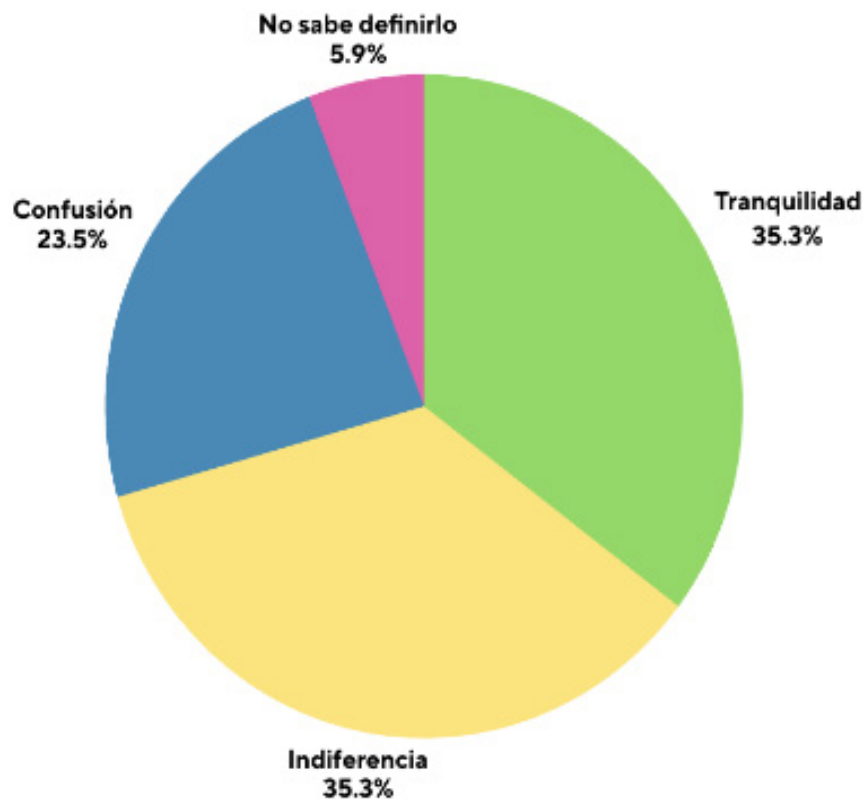
⁹ El conjunto de conocimientos para la paz.

Cabe resaltar que, mediante un aviso de privacidad, los participantes dieron su autorización para difundir las respuestas que señalaron ante un cuestionario enfocado en encontrar la causalidad de las variables y fenómenos descritos en el primer apartado del artículo. El proceso fue llevado a cabo en la Facultad de Derecho.

4.2. Gráficas de las respuestas

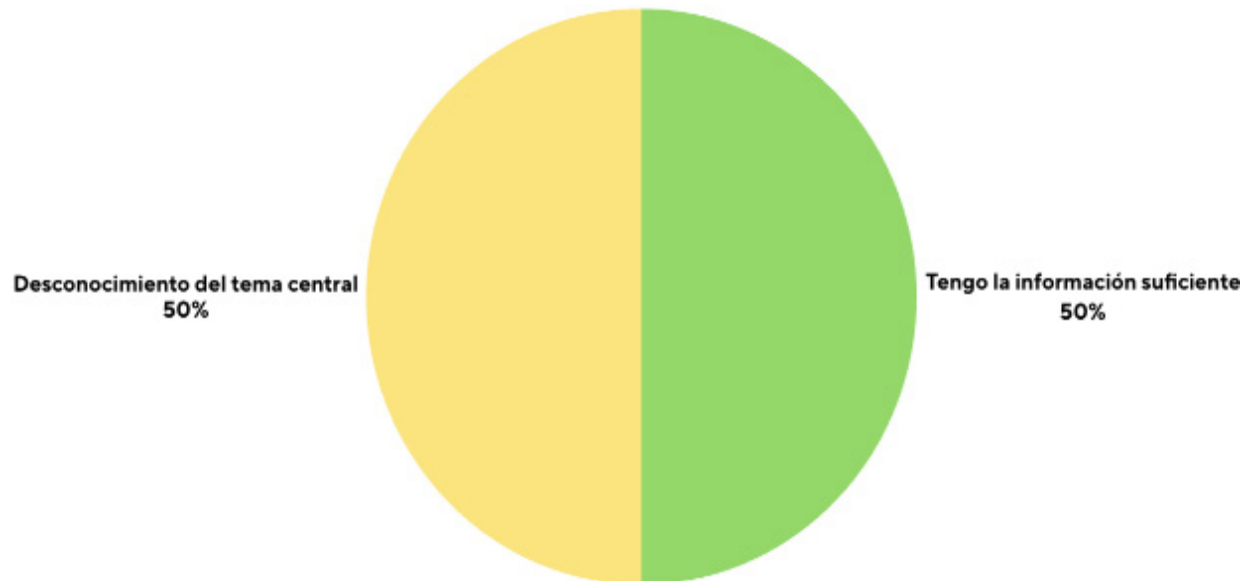
En primer lugar, se presentan las gráficas de variable discreta nominal, elaboradas a partir de las respuestas obtenidas que representan el *diagnóstico inicial*:

Gráfica 1. Emoción percibida al inicio



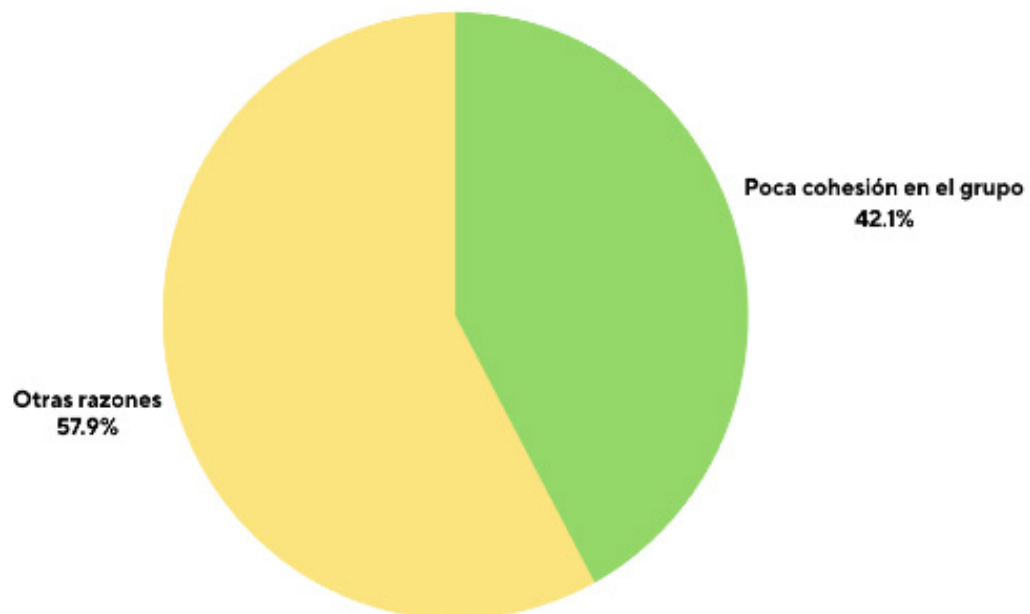
Fuente: Elaboración propia a partir de las encuestas aplicadas en la Facultad de Derecho de la UAEMéx.

Gráfica 2. Conocimiento del tema del conflicto



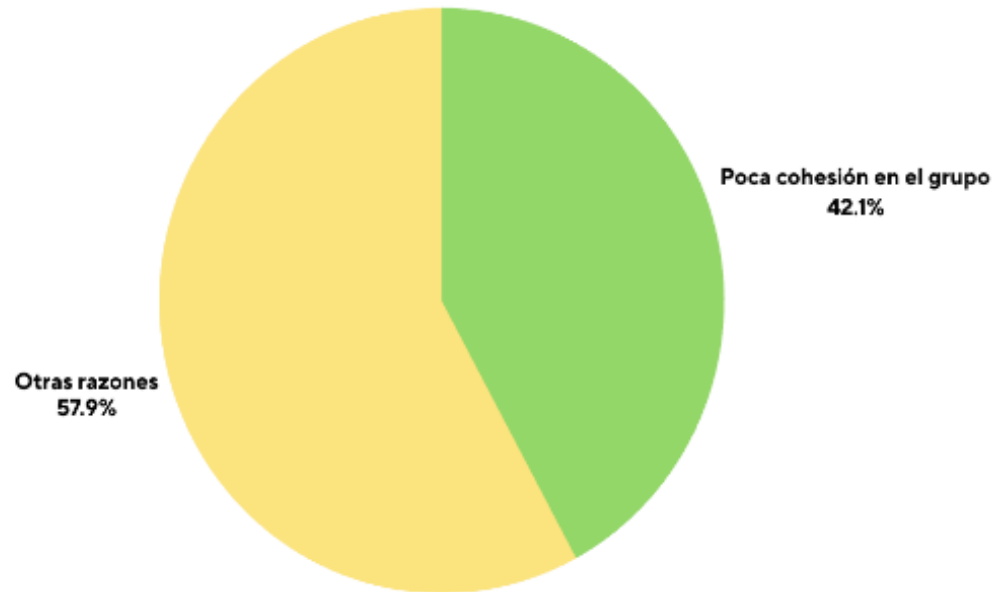
Fuente: Elaboración propia a partir de las encuestas aplicadas en la Facultad de Derecho de la UAEMéx.

Gráfica 3. Conocimiento del tema del conflicto



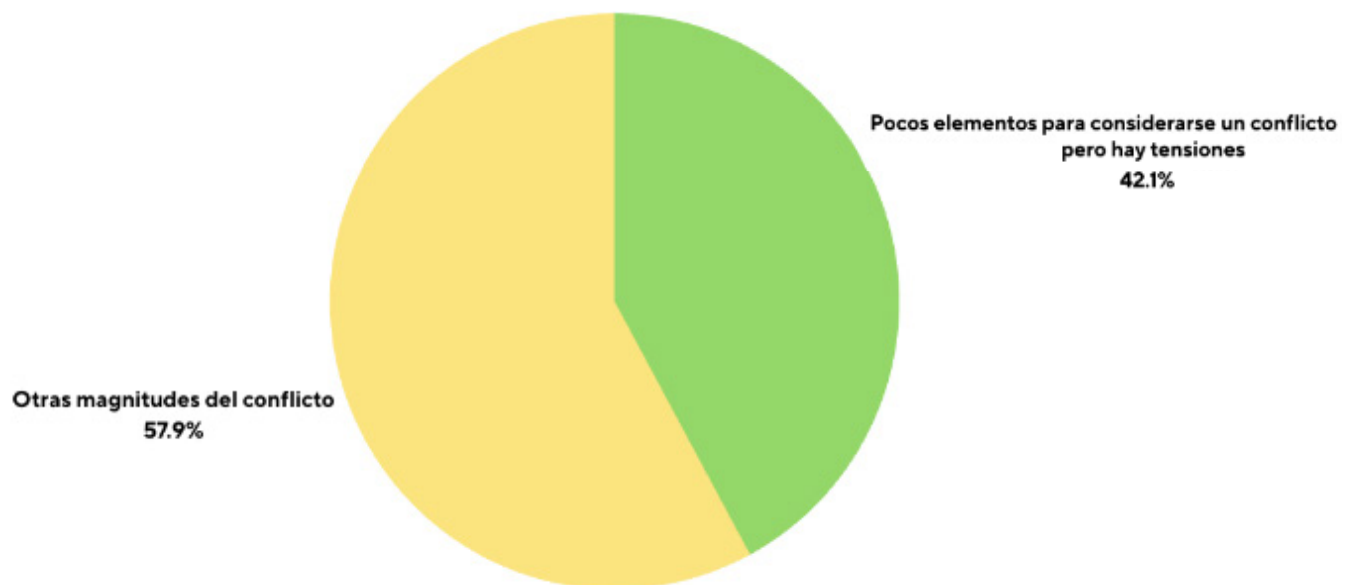
Fuente: Elaboración propia a partir de las encuestas aplicadas en la Facultad de Derecho de la UAEMéx.

Gráfica 4. Identificación del tema central del conflicto



Fuente: Elaboración propia a partir de las encuestas aplicadas en la Facultad de Derecho de la UAEMéx.

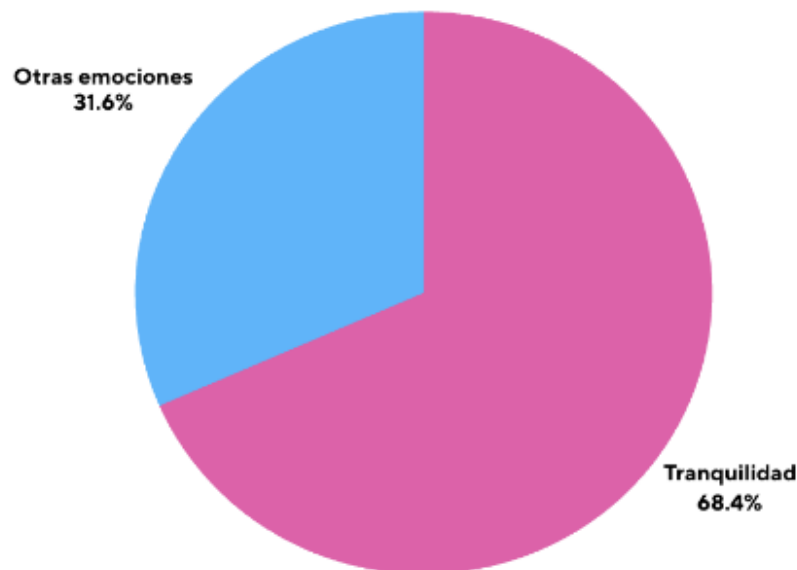
Gráfica 5. Percepción del conflicto grupal



Fuente: Elaboración propia a partir de las encuestas aplicadas en la Facultad de Derecho de la UAEMéx

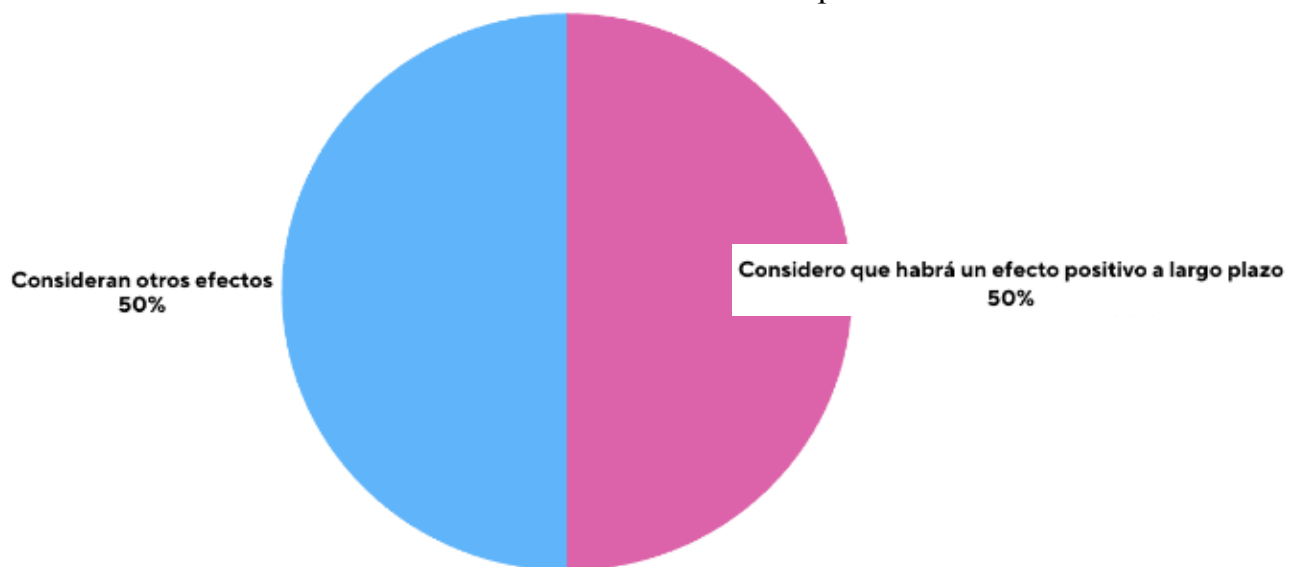
.En segundo lugar, se presentan las gráficas de la variable discreta nominal, elaboradas a partir de las respuestas obtenidas que representan los *efectos*:

Gráfica 6. Emociones posteriores a la intervención

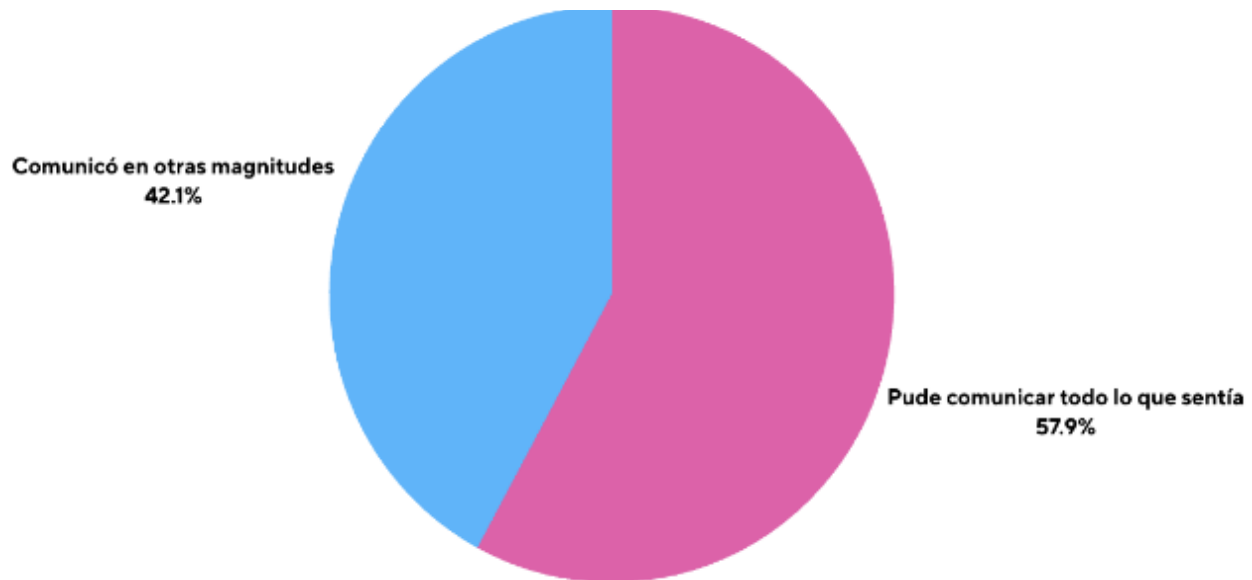


Fuente: Elaboración propia a partir de las encuestas aplicadas en la Facultad de Derecho de la UAEMéx.

Gráfica 7. Consideración de los efectos del proceso



Gráfica 8. Consideración de la comunicación en el proceso



Fuente: Elaboración propia a partir de las encuestas aplicadas en la Facultad de Derecho de la UAEMéx.

4.3. Interpretación de los resultados, comprobación de la consecución de la paz en la comunidad universitaria (conforme la muestra)

Las gráficas reflejan la tendencia central de las respuestas obtenidas, correspondientes al último grupo muestreado. Las variables son nominales, ya que se refieren únicamente a categorías generales; también son discretas, dado que solo adoptan números enteros. La muestra es reducida, con 19 personas. El objetivo principal fue medir las contingencias de la intervención en el grupo seleccionado, considerando los aspectos emocionales y conductuales. También, se buscó analizar si este ejercicio funcionó para comentar todas las tensiones grupales.

Los datos fueron registrados con el fin de compararlos, desde el estado emocional inicial hasta la manera en que se transformaron a lo largo del proceso. En el cuestionario se pidió total objetividad en concordancia hacia las sensaciones experimentadas en el momento de vivirlas.

Al interpretar los resultados de las encuestas previamente expuestas, es necesario mencionar que fue un ejercicio meramente cualitativo y perfectible en sus ítems, ya que la muestra es minúscula en comparación a una población como una Facultad entera. A su vez, es pertinente destacar que el asunto fue identificado como una serie de tensiones, lo que se puede inferir como un conflicto mínimamente escalado.

Cabe destacar que, aun con la respuesta otorgada en la que los participantes no denominaron conflicto a la situación en la que se encontraban, fueron diversos elementos de la definición operacional que permitieron identificar un conjunto de interacciones de choque en los esquemas de pensamiento de cada persona para poderlo identificar como tal.

Conforme esas aclaraciones en la interpretación de los resultados de algunas preguntas focales, es posible destacar los siguientes elementos relacionados con el criterio de moda de las variables nominales establecidas. En el primer ítem, que corresponde al diagnóstico de entrada, predominó un elemento bimodal que incluía la visión de indiferencia y otros estados emocionales que se están especificados en el segundo cuadro.

Esto permitió inferir en el reducido involucramiento de un sector del grupo, mientras que en las otras respuestas se destacó la alegría de tener un escenario para resolver; en comparación con la entrada a la sesión, hubo un consenso más definido hacia la tranquilidad conforme el desenlace de la misma.

En la segunda pregunta de la encuesta de salida, destaca la percepción de un efecto duradera. Se puede inferir que hay un compromiso y percepción de acuerdos sólidos entre el grupo. En la tercera pregunta de la misma encuesta predomina la postura de una comunicación general de lo que sentían las partes.

Con estas preguntas específicas, es importante focalizar algunos aspectos, como lo son el cambio general de percepción emocional de las y los estudiantes, la visión a largo plazo de la sesión y de la última pregunta considerada, así como la tendencia que señala que la mayoría logró expresar sus emociones. Es indiscutible que estas respuestas pueden parecer esperanzadoras, pero deben someterse a un seguimiento específico para no transitar hacia datos espurios.

Lo anterior funciona como un primer parámetro fundamental para articular el éxito de una sesión. Sin embargo, si existe un enfoque único centrado en una tendencia porcentual, el índice resultaría menos alentador, debido a que, conforme lo definido en un inicio en el enfoque comunitario, se debe aspirar a un consenso general de la manera en la que perciben y sienten cada uno de los integrantes de la colectividad.

Estos resultados, junto con los procesos mencionados en el segundo apartado, resultan prometedores para evaluar el éxito de las intervenciones. No obstante, existe una variable clave y que actúa como el desenlace perfecto de la investigación: la construcción de la paz en la comunidad universitaria, la cual será importante darle un enfoque crítico y propositivo conforme este estudio.

CONCLUSIONES

En relación con lo anterior, más allá de crear modelos o herramientas, se mantiene una labor significativa en la comprensión de los fenómenos. Por lo tanto, la mediación no debe entenderse como un acto de invención, sino de investigación. Queda mucho por comprender sobre los fenómenos que conforman los MASC, y, en este sentido, la “Red de Mediadoras y Mediadores” resulta funcional para promover la paz en el ámbito universitario, pero no puede considerarse un factor determinante. Ante enfoques como los de Lederach o Galtung, si no existe una educación para la paz, o sin una modificación conductual y si no hay un seguimiento periódico de sus procesos, sólo sería un abordaje momentáneo y estéril.

Dando mayor relevancia a esta respuesta, el acto de generar una “Red de Mediadoras y Mediadores” ayuda a una colectividad, pero la hace dependiente de servicios de esta naturaleza. Si bien, la Red fortalece a la comunidad, también genera cierta dependencia y opera como una medida paliativa frente a conflictos que, por su naturaleza social y su duración indeterminada, requieren enfoques más profundos. Aunque los procesos de mediación tienen un impacto transformador, su alcance es limitado; es necesario complejizar las sesiones y diseñar intervenciones únicas, no basadas en protocolos rígidos.

Con ello, es susceptible fomentar una prevención verdadera y otorgar un tiempo adecuado a las necesidades de la comunidad. Es por ello que, en el tercer apartado, se externa la necesidad de captar los fenómenos del trabajo de organizaciones como la Red en la reglamentación de esta universidad, como un respaldo ante la praxis de estos mecanismos.

Para una verdadera prevención, la universidad debe reconocer formalmente estos mecanismos e incorporarlos a su reglamentación. De igual forma, se requiere que las y los facilitadores profundicen su formación teórica y analítica, trascendiendo la instrumentalización y evitando prácticas mecanizadas que reducen la calidad del razonamiento en los procesos; como mencionan Gorjón y Pesqueira (2015), es ir más allá de cómo es.

A manera de conclusión, se recalca la necesidad de una visibilidad jurídica, el establecimiento de definiciones operativas, de sistemas de registro fundamentados y un apego a la ciencia en todo momento para alejarse de subjetividades y abordar los conflictos con un enfoque a la objetividad. La consolidación de los MASC demanda visibilidad jurídica, definiciones operativas claras, sistemas de registro sólidos y un enfoque científico que reduzca la subjetividad. De igual forma, es indispensable desarrollar investigaciones *ex post facto* para comprender los efectos concretos de la mediación y no limitar el éxito al cumplimiento de acuerdos, pues las relaciones humanas son más complejas.

Si realmente se busca contemplar a los Medios Alternos de Solución de Conflictos, se necesita la capacidad de replicar, de comprender todos los fenómenos que surjan, de analizar las condiciones ambientales, de moldear los estímulos idóneos para las respuestas deseadas y de permitir que, aun en el cuidado de todos estos elementos, jamás se pierda el objetivo de la tarea de cualquier facilitador, que es mejorar las relaciones humanas profundamente. Solo entonces podrá considerarse esta disciplina como una verdadera ciencia del diálogo.

TRABAJO CITADO

- Bobbio, N. (1988). *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Altaya.
- Calvo Soler, R. (2014). *Mapeo de conflictos*. Gedisa.
- Causse Cathcart, M. (2009). El concepto de comunidad desde el punto de vista socio-histórico-cultural y lingüístico. *Ciencia en su PC*, 3, 12-21.
- Cobb, S. (2016). *Hablando de violencia. La política y las poéticas narrativas en la resolución de conflictos*. Gedisa.
- Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México. 27 de junio de 1996.
- Fisher, R., Ury, W. y Patton, B. (1998). *Obtenga el sí. El arte de negociar sin ceder*. Planeta.
- Fuquen Alvarado, M. E. (2003). Los conflictos y las formas alternativas de resolución. *Tabula Rasa*, 1, 265-278. <http://www.revistatabularasa.org/numero-1/Mfuquen.pdf>
- Galimberti, U. (2020). *Diccionario de psicología*. Grupo Editorial Siglo XXI.
- Galtung, J. (1985) *Sobre la paz*. Fontamara.
- Gorjón, F. y Pesqueira, J. (2015). *La ciencia de la mediación*. Tirant lo Blanch.
- Kant, I. (1787). *Crítica de la Razón Pura*. Gredos.
- Lederach, J. P. (1997). *Building peace: Sustainable reconciliation in divided societies*. United States Institute of Peace Press.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. 22 de diciembre de 2010.
- Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. 26 de enero de 2024.
- Mediación Escolar (2020). *El modelo transformativo de Mediación. La técnica del caucus*. <https://mediacionescolar.org/modelo-transformativo-mediacion/>
- Munduate Jaca, L. y Medina Díaz, F. J. (2013). *Gestión del conflicto, negociación y mediación*. Ediciones Pirámide.
- Nava González, W. y Breceda Pérez, J. A. (2017). Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como derecho humano en la Constitución mexicana. *Cuestiones constitucionales*, (37), 203–227. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.37.11457>
- Orpinas, P., y Horne, A. M. (2006). Bullying prevention: Creating a positive school climate and developing

- social competence. *American Psychological Association*. <https://doi.org/10.1037/11330-000>
- Pranis, K. (2005). *The little book of circle processes: A new/old approach to peacemaking*. Good Books.
- Psiconetwork (2025). Gordon Allport: Aportes a la psicología. <https://psiconetwork.com/gordon-allport-aportes-a-la-psicologia/>
- Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México. 26 de noviembre de 2005.
- Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México. 8 de febrero de 2022.
- Ridao Rodrigo, S. (2010). Técnicas de mediación. Reflexiones sobre su aplicación en contextos comunicativos interculturales Aposta. *Revista de Ciencias Sociales*, 47, 1–21. <https://www.redalyc.org/pdf/4959/495950243005.pdf>
- Serrano, G. (2013). Prólogo. En L. Munduate Jaca & F. J. Medina Díaz, *Gestión del conflicto, negociación y mediación* (p. 17). Ediciones Pirámide.
- Uribarri, G. (2015). *Justicia Alternativa, Estudios de Arbitraje y Mediación*. Porrúa.
- Wittgenstein, L. (1950). *Sobre la certeza*. Gredos.
- Zehr, H. (2017). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Good Books.